



BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON FINALIDAD DE CARÁCTER SOCIAL, PARA COMEDOR ESCOLAR, GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y CENTROS DE VERANO. EXP: SBV22026000001

1) Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones y prestaciones económicas que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través de los departamentos de Educación, Deportes y Servicios Sociales destinadas a financiar actividades que tengan como objetivos:

1.1) Contribuir a una escolarización y alimentación adecuada y a la participación en centros de verano de los alumnos en etapas escolares obligatorias, hijos/as de familias con necesidades sociales y económicas.

1.2) Promover la participación de alumnos de etapas educativas obligatorias en actividades extraescolares.

Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de los gastos de las familias con menos recursos económicos, con hijos e hijas menores de edad, para los siguientes conceptos:

- Subvención para actividades extraescolares deportivas para el curso escolar **2026-2027** (ANEXO 1)
- Subvención para actividades extraescolares de aprendizajes de lenguas extranjeras, musicales, expresión artística y tecnología para el curso escolar **2026-2027** (ANEXO 2)
- Subvención para los centros de verano **2026** (ANEXO 3)
- Prestación Económica para financiar gastos de escolarización para el curso **2026-2027** (ANEXO 4)
- Prestación Económica para financiar gastos de la guardería para el curso **2026-2027** (ANEXO 5)
- Prestación Económica complementaria para financiar gastos del comedor escolar para el curso **2026-2027** (ANEXO 6)
- Prestación Económica para financiar los Centros de verano **2026** (ANEXO 7)

2) Finalidad de las subvenciones y de las prestaciones económicas



Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones y prestaciones económicas deberán fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad:

- Facilitar la participación de las familias con dificultades de carácter económico y/o social en actividades extraescolares (deportivas, aprendizaje de lenguas extranjeras, musicales, artísticas y tecnológicas) en Sant Vicenç dels Horts. Durante el periodo comprendido entre la primera semana de septiembre y la última semana de junio, coincidiendo con el curso escolar que inicia el año de la convocatoria.
- El otorgamiento de ayudas complementarias de comedor, de escolarización y para centros de verano al alumnado del primer ciclo (escuelas cuna municipal) y segundo ciclo de educación infantil y de primaria y secundaria obligatorias matriculados en centros del municipio Sant Vicenç dels Horts sufragados por fondos públicos y que presenta necesidades socioeconómicas significativas. Para el periodo junio, julio, agosto y septiembre del año de la convocatoria para los centros de verano y para las ayudas complementarias de comedor y las ayudas a la escolaridad durante el curso escolar que se inicia el año de la convocatoria.

3) Carácter de las subvenciones y prestaciones económicas

Las subvenciones y las prestaciones económicas objeto de estas convocatorias tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en estas convocatorias. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones y/o prestaciones económicas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

4) Periodo de ejecución

Las subvenciones y las prestaciones económicas concedidas al amparo de estas convocatorias deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas en el plazo establecido en los puntos **C** de los anexos de cada uno de los ámbitos.

5) Requisitos de los beneficiarios y las beneficiarias

Los requisitos generales de las personas beneficiarias que entreguen la solicitud de subvención se especificarán en los puntos **D** de cada uno de los anexos de los respectivos ámbitos.

Los niños y jóvenes para los que se solicite la ayuda deben estar empadronados en Sant Vicenç dels Horts.



6) Documentación a aportar

A la solicitud de subvención o prestación económica suscrita por el padre, la madre o el tutor/a legal del beneficiario se deberá presentar la siguiente documentación para acreditar la situación económica y la personalidad del beneficiario y solicitante:

- Formulario de solicitud de la subvención, donde se contienen las correspondientes declaraciones responsables y que se podrá encontrar en la sede electrónica municipal.
- Libro de familia completo. (*)
- DNI o NIE. de la persona solicitante (padre, madre o tutor legal). En el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, se deberá aportar el pasaporte o documento que legalmente los sustituya para poder solicitar las ayudas en concepto de prestaciones económicas. (**)
- En el caso de centros de verano, es necesario presentar la hoja de resguardo del centro por la que se solicita la subvención.
- En el caso de de actividades extraescolares, es necesario presentar el resguardo de la actividad extraescolar por el que se solicita subvención.
- En caso de de actividades extraescolares y centros de verano fuera del municipio será necesario aportar: Hoja de inscripción, NIF y nombre de la entidad, teléfono y dirección de correo electrónico de la entidad y presupuesto de la actividad de todo el curso.

En el caso de que la solicitud se presente de forma presencial hay que rellenar, firmar y presentar el formulario que corresponda según la ayuda a solicitar.

- Formulario núm. 1 para solicitar ayuda para comedor escolar, escolarización y centros de verano.
- Formulario núm. 2 para solicitar las actividades extraescolares.

Estos formularios se podrán encontrar en la web municipal, enlace svh.cat/ajuts2026

(*) En el caso del libro de familia no será necesaria la presentación de esta documentación si se ha aportado en convocatorias anteriores, o si no ha sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y



el artículo 22.1 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

(**) En el caso del DNI, pasaporte o documento que legalmente los sustituya no será necesaria la presentación de esta documentación si se ha aportado en convocatorias anteriores, o si no ha sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

En caso de que se autorice al Ayuntamiento a consultar los datos que figuran en el formulario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, podrá obtener de otras administraciones públicas los datos necesarios para determinar, conocer y comprobar todos los que tienen que ver con la identificación, las situaciones de vulnerabilidad, de residencia familiar y de renta del solicitante, así como del resto de miembros computables de la unidad familiar, necesarias para la resolución de la petición de la ayuda.

En el supuesto de que NO se haya autorizado al Ayuntamiento la consulta de los datos será necesario presentar:

- Declaración del IRPF de todas las personas de la unidad familiar del ejercicio anterior consultable a la convocatoria de la subvención, a excepción de las ayudas de los centros de verano donde la autorización de consulta se amplía a las dos últimas convocatorias.
- Certificado de discapacidad o informe médico que acredite la existencia de una persona con discapacidad o enfermedad grave en la unidad familiar.
 - Identificación de la persona discapacitada del núcleo de convivencia.
 - En el caso de pedir cuidador/a hay que justificar la necesidad de una tercera persona, mediante informes oficiales que acrediten esta circunstancia.
- En el caso de familia monoparental: original del carné de familia monoparental vigente.
- En el caso de familia numerosa: título de familia numerosa vigente.



Si no se ha hecho la declaración de IRPF se debe aportar:

- Hojas de salario de todas las personas de la unidad familiar que hayan trabajado de enero a diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria.
- En caso de encontrarse en paro, certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalidad en que conste el periodo de inscripción y de percepción de prestaciones y/o subsidios por desempleo y la cantidad que se percibe.
- En caso de no percibir la renta garantizada, un certificado acreditativo de la misma.
- En caso de percibir pensiones (invalidez, jubilación, viudedad, orfandad) contributivas o no contributivas, un certificado actualizado de la percepción de la pensión y de la cantidad actualizada.
- En caso de percibir una pensión alimenticia por separación, copia del convenio regulador. En caso de no cobrar la pensión establecida se presentará la denuncia correspondiente.
- Acreditación de cualquier otro tipo de ingreso que reciba la unidad de convivencia.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El formulario de solicitud deberá ser firmado por el representante legal de la familia solicitante (padre, madre o tutor legal).

7) Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

7.1 El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, es el siguiente :

- Para las ayudas complementarias de comedor y ayudas a la escolaridad:

Desde el día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de que las publicaciones salieran en diferentes fechas el plazo comenzará a contar desde la última publicación de la aprobación de la convocatoria pública de las mismas, para el curso escolar hasta el día **15 de mayo de 2026 a las 14.00 horas.**



Se prevé la admisión de nuevas solicitudes fuera de los plazos por situaciones sobrevenidas o de familias recién llegadas que se matriculan y se incorporan a un centro educativo de Sant Vicenç dels Horts. Una vez resueltas favorablemente, si se ha hecho uso del servicio, estas nuevas solicitudes tendrán derecho a recibir la ayuda desde la fecha en que se haya registrado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Sin embargo, se establecen dos nuevos plazos extraordinarios que serán:

- Del **13 de octubre al 23 de octubre de 2026** hasta las 14.00 horas. Una vez resueltas favorablemente, si se ha hecho uso del servicio, estas nuevas solicitudes tendrán derecho a recibir la ayuda desde la fecha en que se haya registrado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Estas solicitudes deberán presentarse telemáticamente.

- Del **9 de febrero al 19 de febrero de 2027** hasta las 14.00 horas. Una vez resueltas favorablemente, se ha hecho uso del servicio, estas nuevas solicitudes tendrán derecho a recibir la ayuda desde la fecha en que se haya registrado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. Estas solicitudes deberán presentarse telemáticamente.

En el caso de las ayudas a la escolaridad y comedor para familias con hijos/as que cursan el primer ciclo de educación infantil y acceden a la Guardería Municipal, el plazo establecido irá desde el día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento, hasta el **23 de octubre de 2026**.

- Para los centros de verano:

Desde el día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de que las publicaciones salieran en diferentes fechas el plazo comenzará a contar desde la última publicación de la aprobación de la convocatoria pública de las mismas, **hasta el día 30 de abril de 2026 a las 14.00 horas**.

- Para las actividades extraescolares:



Se establece el periodo **desde el 7 de septiembre de 2026 hasta el 9 de octubre de 2026 a las 14.00 horas**. Las bases serán publicadas en el Diari Oficial de la Província de Barcelona (BOPB), Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2 El lugar de presentación de las solicitudes es el siguiente:

Solicitud telemática:

Las personas interesadas en esta convocatoria, deberán realizar la solicitud telemática disponible en la web del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, svh.cat/ajuts2026 y adjuntar la documentación requerida en la cláusula 6 de las presentes bases.

La presentación de esta solicitud generará un recibo de registro que acredita la presentación, en caso de no recibirlo se considerará que no se presentó de forma correcta.

Solicitud presencial:

El lugar de presentación es el SIAC (Servicio Integral de Atención Ciudadana) situado en la calle Mossèn Jacint Verdaguer, núm. 105-113, preferentemente mediante cita previa, que se podrá pedir:

- Por teléfono: 93.656.18.18
- Web municipal: www.svh.cat/cita

A la solicitud se deberá adjuntar la documentación requerida en la cláusula 6 de las presentes bases.

La presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda, presupone el conocimiento y la aceptación de estas bases.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general en el último día de presentación de las instancias, el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Dispone del servicio de asistencia SIAC 360º para la tramitación electrónica en la ciudadanía a través del número de teléfono 93 656 18 18, en horario de atención de 8h a 20h.



En caso de llamar fuera de este horario, el servicio SIAC 360º dispone de la funcionalidad "*Llamame*" que consiste en enviar un formulario con los datos de la persona, para que le devuelvan la llamada en la franja horaria escogida (mañana de 8h a 14h o tarde de 15h a 20h).

8) Publicación de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria.

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de subvenciones, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. En caso de que las publicaciones se publiquen en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.

Estas bases se considerarán firmes si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

En caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias quedará suspendido hasta la fecha de publicación en el BOPB, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. En caso de que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

9) Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si en el momento de la presentación de la solicitud no se han aportado algunos de los formularios o documentos exigidos, éstos se podrán aportar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes. Una vez agotado este plazo, en el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante (padre, madre o tutor legal), para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso de que no sea subsanada la carencia dentro de este plazo se le entenderá desistido de la solicitud.

10) Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.



11) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria y que se encuentran concretados en los puntos **E** de los anexos de cada uno de los ámbitos adjuntos a estas bases.

12) Cantidad total máxima de las subvenciones o prestaciones económicas a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará a cada ámbito será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar ayudas complementarias de comedor, ayudas a la escolaridad, centros de verano y actividades extraescolares.

No podrán otorgarse subvenciones o prestaciones económicas por importe superior a la consignación presupuestaria prevista salvo las ayudas complementarias de comedor, las ayudas a la escolaridad y los centros de verano, en los que, en función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado al que hace referencia la cláusula 14 de la presente convocatoria, podrá proponer una ampliación de la dotación hasta un 15% del total, siempre y cuando se apruebe y consigne el nuevo gasto por el órgano competente.

La cantidad total de las prestaciones económicas y subvenciones para el curso **2026-2027**, es de **205.500,00€** para el ejercicio **2026** y el compromiso de consignación presupuestaria por el importe de **287.000,00€** para el ejercicio **2027**, desglosado según los ámbitos detallados a continuación:

2026

2026 400 2310 48004: Becas ayudas escolaridad: **104.000,00€**

2026 400 2310 48006: Becas centros de verano: **85.000,00€**

2026 411 2310 48003: Ayudas centros de verano **16.500,00€**

2027

2027 410 341 48001: Becas a familias desfavorecidas **18.000,00€**

2027 421 325 48101: Ayudas AMPAs y centros educativos **15.000,00€**

2027 400 2310 48001: Becas comedor escolar **218.000,00€**

2027 400 2310 48004: Becas ayudas escolaridad **36.000,00€**

13) Importe individualizado de las subvenciones

La cantidad de la subvención otorgada en cada uno de los ámbitos objeto de subvención se encuentra recogido en los puntos **F** de cada uno de los anexos adjuntos a estas bases, se fijará en función de la valoración técnica



que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados.

Al tratarse de ayudas de carácter social dirigido a niños y jóvenes de familias con poca capacidad económica se prevé en función de las baremaciones y supuestos que la ayuda pueda llegar a ser de hasta el 100% del gasto.

14) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención o prestación económica prevista en la presente convocatoria serán las Concejalías de Educación, Deportes, de Infancia y Juventud y Servicios Sociales del Área de Servicios a las Personas.

La propuesta de concesión de las subvenciones o prestación económica será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo para 3 técnicos municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones o prestaciones económicas será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

Las entidades y empresas organizadoras de actividades extraescolares y centros de verano que se tienen en cuenta en esta convocatoria se han adherido previamente y de forma expresa a este programa, cumpliendo con todas las condiciones fijadas para participar en el programa, en los términos y con las condiciones que se acuerdan por el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, llenando el Anexo. 8 por medio de registro electrónico, previo al inicio de la convocatoria.

15) Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Atendiendo a las características de la presente subvención la comisión procederá a realizar una fase de preevaluación de las solicitudes, con el fin de verificar si éstas cumplen las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En el caso de que se detecte que alguna de las solicitudes presentan carencias y/o errores se requerirá a los interesados para que proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En el caso de que no sea enmendada la carencia y/o error se entenderá que la persona interesada desiste de la solicitud.

Los requerimientos se publicarán en el e-Tablón municipal y se enviará al correo electrónico que conste en la solicitud informando de la publicación. Las personas dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de esta



publicación para presentar las correspondientes enmiendas. En el caso de que no sea subsanada la carencia y/o error se entenderá que la persona interesada desiste de la solicitud.

En el caso de las resoluciones de los requerimientos de ayudas complementarias de comedor y escolaridad se publicará la resolución con las solicitudes admitidas y desistidas.

En cuanto a la resolución, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se formulará propuesta provisional, en un único acto siempre que sea posible o en varios en función de la disponibilidad de la información necesaria para hacer la valoración correspondiente.

La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://svh.cat/seu-electronica/tauler-danuncis>), y se enviará al correo electrónico que conste en la solicitud informando de la publicación. La propuesta de resolución provisional debe contener la lista de las entidades o personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones; la lista de personas solicitantes que se propone desestimar (con indicación de los motivos de desestimación), y, si las hay, las que hayan obtenido la valoración mínima pero se les deniegue la subvención por falta de crédito, en una lista debidamente ordenada en función de la valoración obtenida. Se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus intereses.

En caso de que el importe que se propone otorgar en la propuesta provisional sea inferior al que se solicita, las entidades o personas solicitantes propuestas como beneficiarias pueden presentar, en el plazo máximo de diez días hábiles, la memoria con la reformulación del proyecto, y adaptar el presupuesto solicitado al importe otorgado. La reformulación puede suponer una minoración máxima del coste del proyecto por la diferencia entre el importe solicitado y el importe que se propone otorgar.

En todo caso, la reformulación del proyecto presentado debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y en ningún caso puede comportar una modificación sustancial del proyecto que pueda afectar a la valoración que se haya hecho.

En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento definitivo de la subvención conlleva aceptar la reformulación, previa validación de la Comisión de Valoración.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas en la propuesta provisional, el órgano responsable de la tramitación e instrucción formulará propuesta de concesión definitiva de las subvenciones, expresando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica municipal



(<https://svh.cat/seu-electronica/tauler-danuncis>), y se enviará al correo electrónico que conste en la solicitud informando de la publicación, otorgando un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para que comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisionales y definitivas no crean ningún derecho en favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta ante el ayuntamiento, en tanto no se le haya notificado la resolución de concesión.

16) Aceptación de la subvención o prestación económica

La subvención o prestación económica se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de 10 días a partir de la publicación de la resolución de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención o prestación económica se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en su concesión.

Una vez finalizado el plazo anterior, la propuesta definitiva será elevada a la Junta de Gobierno Local, siempre atendiendo al sistema de delegaciones de competencias de la alcaldía en este órgano, para su resolución, que será notificada a las personas beneficiarias y a las entidades endosatarias. Ello sin perjuicio de las avocaciones de competencia que la alcaldía pueda acordar en cualquier momento.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios a los efectos de poder formular los recursos que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la resolución expresa que recaiga en un momento posterior.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

17) Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones para cada una de las subvenciones y prestaciones económicas vienen determinadas en el apartado **H** de cada uno de los anexos.



18) Gastos subvencionables o susceptibles de recibir prestación económica

Los gastos subvencionables de cada uno de los ámbitos se encuentran relacionados en los puntos **I** de cada uno de los anexos adjuntos a estas bases.

19) Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los gastos de cada uno de los ámbitos relacionados en los puntos **J** de sus respectivos anexos.

20) Forma de pago

Por cada uno de los ámbitos, la forma de pago será la establecida en los puntos **K** de los anexos adjuntos a estas bases, que regulan sus especificaciones.

21) Plazo y forma de justificación

El plazo y forma de justificación de las subvenciones de cada uno de los ámbitos se encuentran relacionados en su respectivo anexo y en concreto en los puntos **L**.

22) Incidencias en la justificación de las subvenciones y de las prestaciones económicas

22.1 Falta de justificación.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad o persona beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el caso de que se hubiera adelantado su pago.

22.2 Deficiencias en la justificación.

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la



consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

23) Medidas de garantía de las subvenciones y de las prestaciones Económicas

Las familias beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

24) Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de las subvenciones y de las prestaciones económicas

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada o beneficiaría de una prestación económica, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad o persona beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

24.1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención o prestación económica.

24.2. Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o perceptora de una prestación económica.

24.3. Cuando la familia beneficiaria o la entidad deportiva, centro educativo o AMPA no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado o prestación económica.

25) Compatibilidad con otras subvenciones o prestaciones económicas

Las subvenciones o prestaciones económicas otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

No serán compatibles con ninguna otra subvención o prestación económica otorgada por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones o prestaciones económicas recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.



Las familias beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o prestaciones económicas concurrentes que no se haya declarado con la solicitud.

26) Publicación de las subvenciones o prestaciones económicas concedidas

Con el fin de asegurar la publicación de los beneficiarios, y según lo previsto en el artículo 18 de la LGS, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 12/2007 de servicios sociales la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de Anuncios y web municipal.

En el caso de que los importes de la subvención concedida, individualmente considerada, sean de una cantidad superior a los 3.000€, se publicará en el BOPB dicha publicación.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicación de subvenciones.

27) Causas de reintegro de las subvenciones o prestaciones económicas

- Con respecto a las subvenciones:

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las familias beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

- En cuanto a las prestaciones económicas:



Deberán regirse por lo establecido en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, y en concreto en cuanto a destinar la prestación a la finalidad por la que se ha concedido.

28) Obligados al reintegro de las subvenciones o prestaciones económicas

- Con respecto a las subvenciones:

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptasen los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quien de ellos dependa. También serán responsables aquellos que fueron administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

- En cuanto a las prestaciones económicas:

Deberán regirse por lo establecido en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

29) Infracciones y sanciones de las subvenciones o prestaciones económicas

- Con respecto a las subvenciones:

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

- En cuanto a las prestaciones económicas:

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 13.e y el capítulo IV del título IX de la ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

30) Régimen jurídico supletorio de las subvenciones o prestaciones económicas

- Con respecto a las subvenciones:



En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

- En cuanto a las prestaciones económicas:

En todo lo que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

31) Protección de datos de carácter personal de las subvenciones o prestaciones económicas

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley orgánica 3/2018, se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a las familias solicitantes y entidades/AMPAs/escuelas y empresas de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a: serveissocials@svh.cat

Además, si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante [la Autoridad Catalana de Protección de Datos](#).

32) Vigencia de las presentes bases



La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados quedarán vigentes.



ANEXO 1 DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Subvención para actividades extraescolares deportivas para el curso escolar 2026-2027

A) Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones y prestaciones económicas que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del departamento de Deportes destinadas a financiar actividades extraescolares deportivas para el curso escolar **2026-2027** para el alumnado de 13 a 4º de ESO.

A1) Esta convocatoria de subvención quiere contribuir a la financiación de los gastos de las familias con menos recursos económicos, con hijos e hijas menores de edad, para la financiación de las actividades extraescolares deportivas, con un máximo de una actividad por persona.

A2) No serán objeto de subvención los gastos siguientes:

- Cuotas y/o coste de inscripción para la participación en actividades deportivas, modalidades y/o deportes que no estén reconocidas por la Secretaría General del Deporte.
- Cuotas y/o coste de inscripción para la participación en actividades deportivas extraescolares que estén financiadas por el Plan Catalán "el Deporte en la Escuela".
- Cuotas y/o coste de inscripción para la participación en actividades extraescolares no organizadas por entidades (AMPAs, entidades deportivas, etc...) o centros educativos que no estén autorizados formalmente por los organismos correspondientes de la Generalidad de Cataluña para llevar a cabo la actividad.
- Actividades de refuerzo escolar o apoyo a la tarea escolar.
- Abonos al Complejo Deportivo Municipal, así como cualquier cuota de abono a un gimnasio o complejo deportivo.

B) Finalidad de las subvenciones

Facilitar la participación de las familias con dificultades de carácter económico y/o social en actividades extraescolares deportivas en Sant Vicenç dels Horts, con un máximo de una actividad por niño, durante el periodo comprendido entre la primera semana de septiembre y la última semana de junio,



coincidiendo con el curso escolar de la convocatoria para el alumnado de 13 a 4º de ESO.

C) Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actividades extraescolares deportivas desarrolladas durante el periodo comprendido entre septiembre y junio del curso escolar que inicia al año de la convocatoria.

D) Requisitos de los beneficiarios y las beneficiarias

Por la naturaleza de la ayuda y la especialidad del colectivo para obtener la condición de beneficiario hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y por tanto estar al día de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Es obligatorio disponer del documento NIF/NIE.

Además, deben ser niños y jóvenes menores de edad en edad escolar obligatoria, de 13 a 4º de ESO, que lleven a cabo la actividad deportiva en este municipio, ya sea en una instalación municipal (instalación Deportiva Municipal, centro escolar, etc..), instalación privada o bajo la supervisión de una entidad deportiva del municipio.

Para actividades deportivas que no se ofrezcan en el municipio (por ejemplo, tiro con arco, korbball, béisbol, etc...) también se podrá otorgar la ayuda.

E) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

- **Puntuación económica:** se otorgará una puntuación en base a la renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

Miembros núcleo familiar	Menor o igual a	De a	De a	De a	De a
2	7.968 €	7.969 - 11.952 €	11.953 - 15.935 €	15.936 - 19.919 €	19.920 - 23.903 €
3	10.464 €	10.465 - 15.696 €	15.697 - 20.928 €	20.929 - 26.160 €	26.161 - 31.392 €
4	12.413 €	12.414 - 18.619 €	18.620 - 24.825 €	24.826 - 31.032 €	31.033 - 37.238 €
5	13.810 €	13.811 - 20.716 €	20.717 - 27.621 €	27.622 - 34.526 €	34.527 - 41.431 €
6	15.701 €	15.702 - 23.552 €	23.553 - 31.402 €	31.403 - 39.253 €	39.254 - 47.103 €
7	17.230 €	17.231 - 25.845 €	25.846 - 34.460 €	34.461 - 43.075 €	43.076 - 51.691 €
Puntuación	10 puntos	8 puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos



- El umbral de la renta se aumentará en un 10% por cada miembro de la unidad familiar a partir de 7.

- Puntuación adicional:

- Un punto para la acreditación de familia numerosa.

- Un punto por familia monoparental.

- Un punto por unidad familiar con uno o más miembros en situación de discapacidad (igual o superior al 33%) o dependencia. Este porcentaje se adecuará a cualquier modificación en la legislación vigente.

En el caso de renuncia por parte de la familia a la actividad, la ayuda no se podrá utilizar para otra actividad y quedará sin efecto.

En el caso de que el número de solicitudes aprobadas superen el crédito presupuestario disponible, los importes de los tramos de las ayudas otorgadas se reducirán proporcionalmente.

En cuanto a las actividades extraescolares la cuota única será el importe máximo concedido por familia siempre y cuando no se exceda del crédito presupuestario. En caso de llegar al límite de la subvención, a cada familia beneficiaria se le restará la parte proporcional hasta cubrir a todos los beneficiarios. Esta reducción se hará de forma proporcional según la ayuda que el beneficiario debería percibir.

En el caso de que se tenga que establecer un umbral de puntuación mínima para determinar la ordenación dentro de una misma puntuación, el criterio de corte será para la ordenación en base a la renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad familiar de menor a mayor.

Excepcionalmente y por indicación de un informe de Servicios Sociales se podrá aprobar una prestación económica de acuerdo con la Ley 12/2007 de Servicios Sociales, determinando la tipología de la ayuda.

F) Importe individualizado de las subvenciones

Las ayudas se adjudicarán teniendo en cuenta la baremación obtenida por los criterios generales de prioridad más la baremación obtenida por los criterios complementarios.

En ningún caso la subvención otorgada excederá del 50% del coste anual de la actividad presentado salvo que tenga una puntuación de riesgo social igual o superior a 10 puntos, que les corresponderá los importes siguientes sin tomar



en consideración el tope máximo del 50%, por motivos de interés social y humanitario al tratarse de familias vulnerables:

- Una ayuda de hasta un máximo de 200 € de la cuota anual de la actividad para las solicitudes que alcancen una puntuación de 13 puntos.
- Una ayuda de hasta un máximo de 170 € de la cuota anual de la actividad para las solicitudes que alcancen una puntuación de entre 11 y 12 puntos.
- Una ayuda de hasta un máximo de 135 € de la cuota anual de la actividad para las solicitudes que alcancen una puntuación de entre 9 y 10 puntos.
- Una ayuda de hasta un máximo de 100 € de la cuota anual de la actividad para las solicitudes que alcancen una puntuación de entre 7 y 8 puntos.
- Una ayuda de hasta un máximo de 75 € de la cuota anual de la actividad para las solicitudes que alcancen una puntuación de entre 2 y 6 puntos.

G) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria serán las Concejalías de Educación, Deportes, de Infancia y Juventud y Servicios Sociales del Área de Servicios a las Personas.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo para 3 técnicos municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

Las entidades y empresas organizadoras de actividades extraescolares deportivas que se tienen en cuenta en esta convocatoria se han adherido previamente y de forma expresa a este programa, cumpliendo con todas las condiciones fijadas para participar en el programa, en los términos y con las condiciones que se acuerdan por el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts,



rellenando el Anexo. 8 por medio de registro electrónico, previo al inicio de la convocatoria.

H) Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las familias beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:

- Presentar la documentación que se solicita en el punto 6.
- Cumplir los plazos de presentación de las solicitudes del punto 7.
- No recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por el mismo programa.
- No recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo solicitado por el Ayuntamiento supere el total del coste del mismo.
- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- Presentar la documentación justificativa una vez realizada la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Ayuntamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de cualquier administración pública, o ante la seguridad social.



- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

I) Gastos subvencionables o susceptibles de recibir subvención

En el caso de actividades extraescolares deportivas será un gasto subvencionable la matrícula o inscripción.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del curso vigente de la convocatoria, deben ir a nombre del o de la beneficiario/a y deben haber sido efectivamente pagadas.

J) Gastos no subvencionables o no susceptibles subvención

Con carácter general, no se considerarán gastos subvencionables:

- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

K) Forma de pago para subvenciones

El pago de las ayudas de actividades extraescolares se hará directamente a la entidad/escuela/club/AFA como endosatario en que esté inscrito/a el menor y realice la actividad.

Se efectuará el pago del 100% del importe otorgado una vez se haya presentado la justificación de la asistencia del alumno en esta actividad.

En el momento que se efectúe este pago el Ayuntamiento informará al solicitante de la subvención otorgada, mediante el correo electrónico que conste en la solicitud.

L) Plazo y forma de justificación

Las justificaciones de todas las actividades corresponderán al año escolar de la convocatoria.



El periodo de justificación será del 1 al 31 de marzo de 2027 aportando el documento justificativo modelo normalizado: anexo 5 y anexo 6.

Se deberá presentar por parte de la entidad organizadora:

- Anexo 5 firmado por la madre, padre o tutor de cada uno de los solicitantes o bien una certificación de asistencia a la actividad para la que se le ha otorgado la ayuda, elaborada por la entidad o centro educativo organizador de la actividad sólo en el caso de no obtener la firma por parte de la familia en el anexo 5.
- De manera excepcional, en caso de baja del alumno antes del fin del curso, la entidad deberá presentar un certificado donde se indique el periodo becado y la conformidad de pago al solicitante.
- Documento de justificación de subvenciones y/o prestaciones económicas, Anexo 6.

El anexo 5 debe incluir la siguiente información:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Nombres y apellidos del padre/madre o tutor/a.
- NIF, NIE del padre/madre o tutor que firma la cantidad recibida.
- Centro/ entidad donde se realiza la actividad.
- Conceptos e importe total del gasto que ha generado la ayuda recibida.
- Fecha de inicio y finalización de la actividad.
- Firma.

En el caso de certificación de asistencia elaborado por la entidad por falta de la firma de la familia deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Centro/ entidad donde se realiza la actividad.
- Conceptos e importe total del gasto que ha generado la ayuda recibida.
- Fecha de inicio y finalización de la actividad.

Respecto a las justificaciones de actividades extraescolares deportivas realizadas fuera del municipio, será el solicitante quien deberá justificar la asistencia con las facturas y recibos de la actividad realizada y presentar el documento justificativo Anexo 7, donde constará:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Nombres y apellidos del padre/madre o tutor/a.
- **NIF, NIE** del padre/madre o tutor que firma la cantidad recibida.
- Centro/ entidad donde se realiza la actividad.



- Conceptos e importe total del gasto que ha generado la ayuda recibida.
- Fecha de inicio y finalización de la actividad.
- Firma.
- Datos bancarios

Toda la documentación deberá presentarse en el registro electrónico municipal en formato PDF, y a ser posible en un único documento, teniendo en cuenta las limitaciones del peso de los documentos que se indican en la ventana de aportación de documentación. Como norma general, un máximo de 10MB.

ANEXO 2 DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

Subvención para actividades extraescolares de aprendizajes de lenguas extranjeras, musicales, expresión artística y tecnología para el curso escolar 2026-2027

A) Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del departamento de Educación, destinadas a financiar actividades extraescolares para el curso escolar **2026-2027** para el alumnado de I3 a 4º de ESO.

A1) Esta convocatoria de subvención quiere contribuir a la financiación de los gastos de las familias con menos recursos económicos, con hijos e hijas menores de edad, para la financiación de las actividades extraescolares de aprendizajes de lenguas extranjeras, musicales, expresión artística y tecnología para el curso **2026-2027**, con un máximo de una actividad por persona.

A2) No serán objeto de subvención los gastos siguientes:

- Cuotas y/o coste de inscripción para la participación en actividades extraescolares no organizadas por entidades (AMPAs, entidades deportivas, etc...) o centros educativos que no estén autorizados formalmente por los organismos correspondientes de la Generalidad de Cataluña para llevar a cabo la actividad.
- Actividades de refuerzo escolar o apoyo a la tarea escolar.

B) Finalidad de las subvenciones

Facilitar la participación de las familias con dificultades de carácter económico y/o social en actividades extraescolares de aprendizajes de lenguas



extranjeras, musicales, expresión artística y tecnología en Sant Vicenç dels Horts, con un máximo de una actividad por niño, durante el periodo comprendido entre la primera semana de septiembre y la última semana de junio, coincidiendo con el curso escolar de la convocatoria.

C) Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actividades extraescolares desarrolladas durante el periodo comprendido entre septiembre y junio del curso escolar que inicia al año de la convocatoria.

D) Requisitos de los beneficiarios y las beneficiarias

Por la naturaleza de la ayuda y la especialidad del colectivo para obtener la condición de beneficiario hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y por tanto, estar al día de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Es obligatorio disponer del documento NIF/NIE.

Además, deben ser niños y jóvenes menores de edad en edad escolar obligatoria, de 13 a 4º de ESO, que lleven a cabo actividades extraescolares de la tipología siguiente: aprendizaje de lenguas extranjeras, musicales, artísticas y tecnológicas, y que lleven a cabo la actividad en este municipio.

E) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

- **Puntuación económica:** se otorgará una puntuación en base a la renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

Miembros núcleo familiar	Menor o igual a	De a	De a	De a	De a
2	7.968 €	7.969 - 11.952 €	11.953 - 15.935 €	15.936 - 19.919 €	19.920 - 23.903 €
3	10.464 €	10.465 - 15.696 €	15.697 - 20.928 €	20.929 - 26.160 €	26.161 - 31.392 €
4	12.413 €	12.414 - 18.619 €	18.620 - 24.825 €	24.826 - 31.032 €	31.033 - 37.238 €
5	13.810 €	13.811 - 20.716 €	20.717 - 27.621 €	27.622 - 34.526 €	34.527 - 41.431 €
6	15.701 €	15.702 - 23.552 €	23.553 - 31.402 €	31.403 - 39.253 €	39.254 - 47.103 €
7	17.230 €	17.231 - 25.845 €	25.846 - 34.460 €	34.461 - 43.075 €	43.076 - 51.691 €
Puntuación	10 puntos	8 puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

- El umbral de la renta se aumentará en un 10% por cada miembro de la unidad familiar a partir de 7.

- **Puntuación adicional:**



- Un punto para la acreditación de familia numerosa.
- Un punto por familia monoparental.
- Un punto por unidad familiar con uno o más miembros en situación de discapacidad (igual o superior al 33%) o dependencia. Este porcentaje se adecuará a cualquier modificación en la legislación vigente.

En el caso de renuncia por parte de la familia a la actividad, la ayuda no se podrá utilizar para otra actividad y quedará sin efecto.

En el caso de que el número de solicitudes aprobadas superen el crédito presupuestario disponible, los importes de los tramos de las ayudas otorgadas se reducirán proporcionalmente.

En cuanto a las actividades extraescolares la cuota única será el importe máximo concedido por familia siempre y cuando no se exceda del crédito presupuestario. En caso de llegar al límite de la subvención, a cada familia beneficiaria se le restará la parte proporcional hasta cubrir a todos los beneficiarios. Esta reducción se hará de forma proporcional según la ayuda que el beneficiario debería percibir.

En el caso de que se tenga que establecer un umbral de puntuación mínima para determinar la ordenación dentro de una misma puntuación, el criterio de corte será para la ordenación en base a la renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad familiar de menor a mayor.

Excepcionalmente y por indicación de un informe de Servicios Sociales se podrá aprobar una prestación económica de acuerdo con la Ley 12/2007 de Servicios Sociales, determinando la tipología de la ayuda.

F) Importe individualizado de las subvenciones

Las ayudas se adjudicarán teniendo en cuenta la baremación obtenida por los criterios generales de prioridad más la baremación obtenida por los criterios complementarios.

En ningún caso la subvención otorgada excederá del 50% del coste anual de la actividad presentado salvo que tenga una puntuación de riesgo social igual o superior a 10 puntos, que les corresponderá los importes siguientes sin tomar en consideración, el tope máximo del 50%, por motivos de interés social y humanitario al tratarse de familias vulnerables:

- Una ayuda de hasta un máximo de 300 € de la cuota anual de la actividad para las solicitudes que alcancen una puntuación de 13 puntos.



- Una ayuda de hasta un máximo de 255 € de la cuota anual de la actividad para las solicitudes que alcancen una puntuación de 11 y 12 puntos.
- Una ayuda de hasta un máximo de 200 € de la cuota anual de la actividad para las solicitudes que alcancen una puntuación de entre 9 y 10 puntos.
- Una ayuda de hasta un máximo de 150 € de la cuota anual de la actividad para las solicitudes que alcancen una puntuación de entre 7 y 8 puntos.
- Una ayuda de hasta un máximo de 115 € de la cuota anual de la actividad para las solicitudes que alcancen una puntuación de entre 2 y 6 puntos.

G) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención o prestación económica prevista en la presente convocatoria serán las Concejalías de Educación, Deportes, de Infancia y Juventud y Servicios Sociales del Área de Servicios a las Personas.

La propuesta de concesión de las subvenciones o prestación económica será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo para 3 técnicos municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones o prestaciones económicas será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

Las entidades y empresas organizadoras de actividades extraescolares que se tienen en cuenta en esta convocatoria se han adherido previamente y de forma expresa a este programa, cumpliendo con todas las condiciones fijadas con el fin de participar en el programa, en los términos y con las condiciones que se acuerdan por el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, rellenando el Anexo. 8 por medio de registro electrónico, previo al inicio de la convocatoria.

H) Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las familias beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:



- Presentar la documentación que se solicita en el punto 6.
- Cumplir los plazos de presentación de las solicitudes del punto 7.
- No recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por el mismo programa.
- No recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo solicitado por el Ayuntamiento supere el total del coste del mismo.
- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- Presentar la documentación justificativa una vez realizada la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Ayuntamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de cualquier administración pública, o ante la seguridad social.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



I) Gastos subvencionables o susceptibles de recibir subvención

En el caso de actividades extraescolares será un gasto subvencionable la matrícula o inscripción.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del curso vigente de la convocatoria, deben ir a nombre del o de la beneficiario/a y deben haber sido efectivamente pagadas.

J) Gastos no subvencionables o no susceptibles de recibir subvención

Con carácter general, no se considerarán gastos subvencionables:

- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

K) Forma de pago para subvenciones

El pago de las ayudas de actividades extraescolares se hará directamente a la entidad/escuela/club/AFA como endosatario en que esté inscrito/a el menor y realice la actividad.

Se efectuará el pago del 100% del importe otorgado una vez se haya presentado la justificación de la asistencia del alumno en esta actividad.

En el momento que se efectúe este pago el Ayuntamiento informará al solicitante de la subvención otorgada, mediante correo electrónico que conste en la solicitud.

L)Plazo y forma de justificación

Las justificaciones de todas las actividades corresponderán al año escolar de la convocatoria.

El periodo de justificación será del 1 al 31 de marzo de 2027 aportando el documento justificativo modelo normalizado anexo 6.

- Se deberá presentar por parte de la entidad organizadora:



- Anexo 5 firmado por la madre, padre o tutor de cada uno de los solicitantes o bien una certificación de asistencia a la actividad para la que se le ha otorgado la ayuda, elaborada por la entidad o centro educativo organizador de la actividad, en el caso de no obtener la firma por parte de la familia en el anexo 5.
- De manera excepcional, en caso de baja del alumno antes del fin del curso, la entidad deberá presentar un certificado donde se indique el periodo becado y la conformidad de pago al solicitante.

Documento de justificación de subvenciones y/o prestaciones económicas, Anexo 6.

El anexo 5 debe incluir la siguiente información:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Nombres y apellidos del padre/madre o tutor/a
- NIF, NIE del padre/madre o tutor que firma la cantidad recibida.
- Centro/ entidad donde se realiza la actividad.
- Conceptos e importe total del gasto que ha generado la ayuda recibida.
- Fecha de inicio y finalización de la actividad.
- Firma .

En el caso de certificación de asistencia elaborado por la entidad deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Centro/ entidad donde se realiza la actividad.
- Conceptos e importe total del gasto que ha generado la ayuda recibida.
- Fecha de inicio y finalización de la actividad.

Respecto a las justificaciones de actividades extraescolares deportivas realizadas fuera del municipio, será el solicitante quien deberá justificar la asistencia con las facturas y recibos de la actividad realizada y presentar el documento justificativo Anexo 7, donde constará:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Nombres y apellidos del padre/madre o tutor/a.
- NIF, NIE del padre/madre o tutor que firma la cantidad recibida.
- Centro/ entidad donde se realiza la actividad.
- Conceptos e importe total del gasto que ha generado la ayuda recibida.
- Fecha de inicio y finalización de la actividad.
- Firma.
- Datos bancarios.



Toda la documentación deberá presentarse en el registro electrónico municipal en formato PDF, y a ser posible en un único documento, teniendo en cuenta las limitaciones del peso de los documentos que se indican en la ventana de aportación de documentación. Como norma general, un máximo de 10MB.



ANEXO 3 DEPARTAMENTO DE INFANCIA Y JUVENTUD

Subvención para los centro de verano 2026

A) Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del departamento de Infancia y Juventud destinadas al Casal de Verano 2026.

A1) Esta convocatoria de subvención quiere contribuir a la financiación de los gastos de las familias con menos recursos económicos, con hijos e hijas menores de edad, de 3 a 4º de ESO, para la financiación del Casal de Verano 2026.

A2) No serán objeto de subvención los gastos siguientes:

- Cuotas y/o coste de inscripción para la participación en actividades extraescolares no organizadas por entidades (AMPAs, entidades deportivas, etc...) o centros educativos que no estén autorizados formalmente por los organismos correspondientes de la Generalidad de Cataluña para llevar a cabo la actividad.
- Actividades de refuerzo escolar o apoyo a la tarea escolar.

B) Finalidad de las subvenciones

Facilitar la participación de las familias con dificultades de carácter económico y/o social en el Casal de Verano 2026 en Sant Vicenç dels Horts.

C) Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria deben destinarse a financiar las actividades desarrolladas durante el periodo de junio, julio, agosto y septiembre del año de la convocatoria.

D) Requisitos de los beneficiarios y las beneficiarias

Los niños y jóvenes para los que se solicite la ayuda deben estar empadronados en Sant Vicenç dels Horts.



Por la naturaleza de la ayuda y la especialidad del colectivo para obtener la condición de beneficiario hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y por tanto estar al día de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Es un requisito obligatorio disponer del documento NIF/NIE.

E) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Subvención Actividad de Casal

- Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

Tener una renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

	Miembros núcleo familiar	Menor o igual a
- El	2	7.968 €
umbr	3	10.464 €
al de	4	12.413 €
la	5	13.810 €
renta	6	15.701 €
se	7	17.230 €
aum		

entrará en un 10% por cada miembro de la unidad familiar a partir de 7.

Los ingresos brutos del núcleo familiar se obtienen de la suma de los ingresos de todos los miembros de la misma.

Se consideran miembros del núcleo familiar, además del niño, el padre, la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia y los hermanos del menor convivan en el mismo domicilio a 31 de diciembre anterior al año de la convocatoria. No se considerarán miembros del núcleo familiar los abuelos u otros parientes aunque convivan en el domicilio del niño.

En los casos de separación o divorcio con guarda y custodia compartida, cuando ambos progenitores presenten la solicitud, sólo se valorará y puntuará aquella solicitud en que el padrón municipal acredite la convivencia del niño o joven con el progenitor solicitante (padre, madre o tutor/a legal). El otro progenitor no se tendrá en cuenta como miembro computable del núcleo familiar.



No obstante, tendrá la consideración de miembro computable la nueva pareja si convive en el domicilio y, por tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

En el caso de que se dé alguna de las siguientes circunstancias de los miembros de la unidad familiar:

- Uno o más miembros en situación de discapacidad (igual o superior al 33% dependencia. Grado I), se contará como un miembro más del cuadro de baremación del punto E. Este porcentaje se adecuará a cualquier modificación en la legislación vigente.

- Uno o más miembros en situación de discapacidad (igual o superior a 65 %) o grado II o III, se contará como 2 miembros más del cuadro de baremación del punto E. Este porcentaje se adecuará a cualquier modificación en la legislación vigente.

2. Subvención cuidador/a

Las familias que tengan hijos o hijas con discapacidad elevada o necesidades educativas especiales (NEE) que requieran cuidador/a para participar en un centro de verano podrán solicitar la ayuda de cuidador/a. Hay que acreditar esta necesidad con el dictamen de la EAP indicando si el apoyo es individual o compartido al 50%.

La función básica del cuidador/a es dar apoyo a los niños con necesidades educativas especiales para garantizar la participación en las actividades del grupo.

Este apoyo podrá ser compartido con más de un niño o bien limitarse a determinadas actividades, según se valore.

F) Importe individualizado de las subvenciones

Las ayudas se adjudicarán teniendo en cuenta la baremación obtenida por los criterios generales de prioridad más la baremación obtenida por los criterios complementarios recogidos en el apartado E.

1. Ayudas actividad de centros

- Cuando cumplan las condiciones establecidas por la renta familiar se aprobará el importe equivalente al coste total del centro (incluyendo el servicio de comedor, si procede), y restando una aportación de 6€ por semana de residencia que correrá a cargo de la familia. En caso de que el importe necesario para la aprobación sea superior al aprobado por la



convocatoria se realitzarà una proporció entre todos los solicitantes subvencionables.

La Ayuda de más del 50% de los gastos viene motivado por el interés social de que los niños realicen esta actividad al tratarse de niños de familias en riesgo de exclusión social o vulnerables.

2. Ayuda cuidador/a

- Se establecerá una ayuda de hasta un máximo de 200 € por apoyo de cuidador/a por semana de residencia a las familias con hijos/as con discapacidad elevada o necesidades educativas especiales (NEE) que requieran la presencia de un cuidador/a en el centro de verano. Esta necesidad deberá acreditarse mediante los informes oficiales correspondientes, e indicando si el soporte requerido es individual o compartido al 50%.

En el momento de la justificación de la ayuda, la entidad organizadora deberá acreditar la contratación del profesional que ejerza las funciones de cuidador/a.

En el caso de que el importe total necesario para atender todas las solicitudes subvencionables supere el crédito disponible establecido en la convocatoria, el importe concedido se ajustará mediante un prorrateo proporcional.

G) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención o prestación económica prevista en la presente convocatoria serán las Concejalías de Educación, Deportes, de Infancia y Juventud y Servicios Sociales del Área de Servicios a las Personas.

La propuesta de concesión de las subvenciones o prestación económica será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo para 3 técnicos municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones o prestaciones económicas será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.



Las entidades y empresas organizadoras de actividades extraescolares y centros de verano que se tienen en cuenta en esta convocatoria se han adherido previamente y de forma expresa a este programa, cumpliendo con todas las condiciones fijadas para participar en el programa, en los términos y con las condiciones que se acuerdan por el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, rellenando el Anexo. 8 por medio de registro electrónico, previo al inicio de la convocatoria.

H) Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las familias beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:

- Presentar la documentación que se solicita en el punto 6.
- Cumplir los plazos de presentación de las solicitudes del punto 7.
- No recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por el mismo programa.
- No recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo solicitado al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo.
- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- Presentar la documentación justificativa una vez realizada la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Ayuntamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido



con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de cualquier administración pública, o ante la seguridad social.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

I) Gastos subvencionables o susceptibles de recibir subvención

En el caso del centro de verano será un gasto subvencionable el coste del centro, el comedor y si corresponde el coste del cuidador.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del curso vigente de la convocatoria, deben ir a nombre del o de la beneficiario/a y deben haber sido efectivamente pagadas.

J) Gastos no subvencionables o no susceptibles de recibir subvención

No se tendrán en cuenta los conceptos que no sean estrictamente de inscripción y participación en el centro.

K) Forma de pago para subvenciones

El pago de las ayudas del centro de Verano se hará directamente a la entidad, escuela, club o AFA donde el niño esté inscrito y realice la actividad, que actuará como endosatario.

Una vez notificada la ayuda y si no hay una renuncia expresa, se efectuará un anticipo de 90% por casal de verano (corresponde a tres semanas de residencia de verano) del importe otorgado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 24 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26 de mayo de 2004 y con última modificación en fecha 31 de enero de 2007.

El 10% restante se abonará con un segundo pago una vez se justifique el resto de gastos de la actividad. Este pago parcial se efectuará en la entidad o empresa respectiva donde el alumno/a beneficiario/a haya formalizado la matrícula, previa presentación de relación/minuta de asistencia a la actividad, según el punto L de este anexo.



En el momento que se efectúe este pago el Ayuntamiento informará al solicitante de la subvención otorgada, mediante correo electrónico que conste en la solicitud.

L) Plazo y forma de justificación

Se podrá justificar en un solo acto a partir del día siguiente de la finalización de la actividad que ha sido subvencionada hasta el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

El Ayuntamiento facilitará a las entidades organizadoras y/o empresas que ejecuten la actividad un impreso en formato digital como documento justificativo (anexo 3) donde hay que incluir la información siguiente:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Nombres y apellidos del padre/madre o tutor/a.
- NIF, NIE del padre/madre o tutor que firma la cantidad recibida.
- Centro/ entidad donde se realiza la actividad.
- Conceptos e importes desglosados (días asistencia, comedor y a los demás conceptos si es el caso) importe total del gasto que ha generado la ayuda recibida.
- Firma.
- En el caso se subvencione el cuidador/a se deberá adjuntar nómina y TC2 del profesional contratado para esta finalidad.

La entidad deberá justificar con el modelo normalizado anexo 6 la relación de becados, en el caso de que esté subvencionado el cuidador indicar con qué niño está asignado, en el caso de renuncias hacerlas constar.

Toda la documentación deberá presentarse en el registro electrónico municipal en formato PDF, y a ser posible en un único documento, teniendo la cuenta las limitaciones del peso de los documentos que se indican en la ventana de aportación de documentación. Como norma general, un máximo de 10MB.



ANEXO 4 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Prestación Económica para financiar gastos de escolarización para el curso 2026-2027.

A) Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las prestaciones económicas que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del departamento de Servicios Sociales destinadas a financiar gastos de escolarización para el curso **2026-2027**.

A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de los gastos de las familias con menos recursos económicos, con hijos e hijas menores de edad, de 3 a 4º de ESO, para la financiación de gastos de escolarización por el curso **2026-2027**.

A2) No serán objeto de esta prestación los gastos siguientes:

- Los gastos que no sean estrictamente de libros, libros socializados y cuota AMPAS, material escolar, salidas y excursiones.

B) Finalidad de las prestaciones económicas

Facilitar la participación de las familias con dificultades de carácter económico y/o social con los gastos de escolarización en Sant Vicenç dels Horts durante el curso escolar que inicia el año de la convocatoria.

C) Periodo de ejecución

Las prestaciones económicas concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los gastos de escolarización que se hayan producido durante el periodo comprendido entre septiembre y junio del curso escolar que inicia al año de la convocatoria.

D) Requisitos de los beneficiarios y las beneficiarias

Por la naturaleza de la ayuda y la especialidad del colectivo para obtener la condición de beneficiario se registrará por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales y es necesario que reúnan las siguientes condiciones:

- Deben ser alumnos de segundo ciclo de educación infantil y de primaria y secundaria obligatorias y matriculados en centros del municipio sufragados con fondos públicos que acrediten una situación socioeconómica de vulnerabilidad o reunir los objetivos del punto del apartado E.



- Los niños y jóvenes para los que se solicite la ayuda deben estar empadronados en Sant Vicenç dels Horts.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado 6.

E) Criterios objetivos de otorgamiento de la prestación económica

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Tener una puntuación de riesgo social igual o superior a 10 puntos, según la valoración de la Comisión Social de cada centro.
- En el caso de no obtener valoración de la Comisión social, se podrá otorgar la ayuda a la escolarización si se tiene una renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

Miembros núcleo familiar	Menor o igual a
2	11.952 €
3	15.696 €
4	18.619 €
5	20.716 €
6	23.552 €
7	25.845 €

- El umbral de la renta se aumentará en un 10% por cada miembro de la unidad familiar a partir de 7.
- La valoración económica será igual al importe que consta en el apartado F.c de los importes individualizado de las prestaciones económicas.
- En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado al que hace referencia la cláusula 14 de la presente convocatoria, podrá proponer una ampliación de la dotación hasta un 15% del total.

Los ingresos brutos del núcleo familiar se obtienen de la suma de los ingresos de todos los miembros de la misma.

Se consideran miembros del núcleo familiar, además del niño, el padre, la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia y los hermanos del menor convivan en el mismo domicilio a 31 de diciembre anterior



al año de la convocatoria. No se considerarán miembros del núcleo familiar los abuelos u otros parientes aunque convivan en el domicilio del niño.

En el caso de separación o divorcio con guarda y custodia compartida cuando cada uno de los progenitores haya presentado una solicitud, únicamente se valorará y puntuará aquella solicitud en la que en el padrón municipal conste la convivencia del niño o la niña o el joven y el progenitor solicitante (padre, madre o tutor legal). No debe tenerse en cuenta como miembro computable al otro progenitor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable la nueva pareja si convive en el domicilio y por tanto se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

F) Importe individualizado de las prestaciones económicas

En el caso de la ayuda de escolarización, éste incluirá gastos relativos a libros, libros socializados, la cuota AFA y material escolar, así como gastos de salidas escolares aprobados por el Consejo Escolar de Centro. En el caso de recibir una ayuda de otra administración pública por el mismo concepto, el Ayuntamiento complementará la diferencia hasta la totalidad de la ayuda municipal prevista. Las ayudas de carácter universal serán compatibles con las ayudas municipales.

Las ayudas podrán ser como máximo de:

- F.a. Alumnos con 15 puntos de valoración social:

- 150 € para los alumnos de educación infantil y primaria.
- 175 € para los alumnos de ESO.

- F.b. Alumnos con 10 puntos de valoración social:

- 100 € para los alumnos de educación infantil y primaria.
- 125 € para los alumnos de ESO.

- F.c. En los casos que no tenga valoración social las ayudas que cumplan los criterios de baremación económica serán las siguientes:

- 90 € para los alumnos de educación infantil y primaria.
- 100 € para los alumnos de ESO.

- F.d. Alumnos de la Escuela Iris:

- Con puntuación de 15 puntos el 100 % del coste de la mensualidad.
- Con puntuación de 10 puntos el 70% del coste de la mensualidad.



G) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la prestación económica prevista en la presente convocatoria serán las Concejalías de Educación, Deportes, de Infancia y Juventud y Servicios Sociales del Área de Servicios a las Personas.

La propuesta de concesión de la prestación económica será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo para 3 técnicos municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las prestaciones económicas será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

H) Obligaciones de los beneficiarios

- Por la naturaleza de la ayuda y la especialidad del colectivo para obtener la condición de beneficiario se registrará por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales y en concreto por el artículo 13.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o prestación económica concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida o del anticipo efectuado.



I) Gastos susceptibles de recibir prestación económica

En el caso de ayudas de escolaridad los libros de texto, libros socializados y cuota AFA, material escolar y salidas escolares, en este último caso sólo podrán recibir ayudas las salidas que hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar de Centro.

En el caso de los alumnos de la Escuela Iris, será susceptible de recibir prestación económica, las actividades diversas, material escolar y salidas.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del curso vigente de la convocatoria, deben ir a nombre del o de la beneficiario/a y deben haber sido efectivamente pagadas.

J) Gastos no susceptibles de recibir prestación económica

No se tendrán en cuenta los conceptos que no sean estrictamente de libros, libros socializados y cuota de AFA, material escolar, salidas y excursiones.

K) Forma de pago para prestaciones económicas

El pago de las ayudas de escolarización se harán directamente a la escuela o instituto como endosatario en que esté escolarizado/a el menor.

Una vez notificada la ayuda y si no hay una renuncia expresa, se efectuará un anticipo del 70% del importe otorgado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 24 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07. La cantidad restante se pagará una vez se presente relación/minuta de entrega de material firmada por la familia del alumno beneficiario del año escolar y la relación de gasto detallado de la escolaridad.

En las ayudas a la escolaridad se otorga un anticipo de más del 60% por tratarse de ayudas a familias vulnerables y con riesgo de exclusión social que no disponen de los recursos económicos necesarios para adelantar parte del gasto.

En el momento que se efectúe este pago el Ayuntamiento informará al solicitante de la subvención otorgada, mediante correo electrónico que consta en la solicitud.

L) Plazo y forma de justificación

El plazo para la presentación de la justificación se inicia el 1 de marzo y finaliza el último día hábil del mes de junio del curso escolar de la convocatoria. En el caso de los alumnos de la Escuela Iris la justificación se hará mensualmente.



El Ayuntamiento facilitará a los centros educativos un impreso en formato digital como documento justificativo y debe incluir la información siguiente, anexo 4:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Nombres y apellidos del padre/madre o tutor/a.
- NIF, NIE o pasaporte del padre/madre o tutor que firma la cantidad recibida.
- Importe total del gasto que ha generado la ayuda recibida.
- Firma.

La entidad deberá justificar con el modelo normalizado anexo 6 la relación de becados y en el caso de renunciaciones hacerlas constar.

Toda la documentación deberá presentarse en el registro electrónico municipal en formato PDF, y a ser posible en un único documento, teniendo la cuenta las limitaciones del peso de los documentos que se indican en la ventana de aportación de documentación. Como norma general, un máximo de 10MB.



ANEXO 5 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Prestación Económica para financiar gastos de la guardería para el curso 2026-2027

A) Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las prestaciones económicas que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del departamento Servicios Sociales destinadas a financiar la escolarización en la Guardería para el curso **2026-2027**.

A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de los gastos de las familias con menos recursos económicos, con hijos e hijas menores de edad, para la financiación de gastos de la guardería (servicio educativo y comedor) para el curso **2026-2027**.

A2) No serán objeto de esta prestación los gastos siguientes:

- Los gastos que no sean estrictamente de servicio educativo, comedor, material escolar, salidas y excursiones.

B) Finalidad de las prestaciones económicas

Facilitar la participación de las familias con dificultades de carácter económico y/o social con los gastos de escolarización de la guardería (I0 a I2) en Sant Vicenç dels Horts durante el curso escolar que inicia el año de la convocatoria.

C) Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar gastos de escolarización en la Guardería durante el periodo comprendido entre el mes de septiembre y el mes de julio del curso escolar que inicia al año de la convocatoria.

D) Requisitos de los beneficiarios y las beneficiarias

Los niños para los que se solicite la ayuda deben estar empadronados en Sant Vicenç dels Horts.

Deben ser alumnos del primer ciclo de educación infantil matriculados en centros del municipio sufragados con fondos públicos que acrediten una situación socioeconómica de vulnerabilidad o reunir los objetivos del punto **E**.



De forma excepcional, también pueden optar niños del primer ciclo de educación infantil matriculados en guardería fuera del municipio especializados en atención a niños con pluridiscapacidad, cuando este niño lo requiera.

E) Criterios objetivos de otorgamiento de la prestación

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Tener una puntuación de riesgo social igual o superior a 10 puntos, según la valoración de la Comisión Social de cada centro.
- En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado al que hace referencia la cláusula 14 de la presente convocatoria, podrá proponer una ampliación de la dotación hasta un 15% del total.

Se consideran miembros del núcleo familiar, además del niño, el padre, la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia y los hermanos del menor convivan en el mismo domicilio a 31 de diciembre anterior al año de la convocatoria. No se considerarán miembros del núcleo familiar los abuelos u otros parientes aunque convivan en el domicilio del niño.

En el caso de separación o divorcio con guarda y custodia compartida cuando cada uno de los progenitores haya presentado una solicitud, únicamente se valorará y puntuará aquella solicitud en la que en el padrón municipal conste la convivencia del niño o la niña o el joven y el progenitor solicitante (padre, madre o tutor legal). No debe tenerse en cuenta como miembro computable al otro progenitor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable la nueva pareja si convive en el domicilio y por tanto se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

F) Importe individualizado de las prestaciones económicas

Los alumnos de las Guarderías Municipal:

- Con puntuación de 15 puntos el 100 % del coste de la cuota de material anual, servicio educativo y comedor.
- Con puntuación de 10 puntos se otorgará una de las ayudas: comedor o escolaridad, según valoración técnica.

Estas ayudas pueden superar el 50% del gasto subvencionable con el fin de garantizar las necesidades de escolarización de los niños de familias en situación de vulnerabilidad.



G) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la prestación económica prevista en la presente convocatoria serán las Concejalías de Educación, Deportes, de Infancia y Juventud y Servicios Sociales del Área de Servicios a las Personas.

La propuesta de concesión de la prestación económica será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo para 3 técnicos municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las prestaciones económicas será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

H) Obligaciones de los beneficiarios

- Por la naturaleza de la ayuda y la especialidad del colectivo para obtener la condición de beneficiario se regirá por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales y en concreto por el artículo 13.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o prestación económica concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida o del anticipo efectuado.



I) Gastos susceptibles de recibir prestación económica

En el caso de ayudas a la escolaridad, será: la cuota de inscripción, material, cuota mensual del servicio y salidas. En el caso de las salidas, sólo podrán recibir ayudas las que hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar de Centro.

En el caso de ayudas al comedor será: los días lectivos de asistencia al comedor.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del curso vigente de la convocatoria, deben ir a nombre del o de la beneficiario/a y deben haber sido efectivamente pagadas.

J) Gastos no susceptibles de recibir prestación económica

No se tendrá en cuenta el servicio de acogida.

K) Forma de pago para prestaciones económicas

El pago de las ayudas de escolarización y comedor se harán directamente a la guardería como endosatario en que esté escolarizado/a el menor.

En el momento que se efectúe este pago el Ayuntamiento informará al solicitante de la subvención otorgada, mediante correo electrónico que consta en la solicitud.

L) Plazo y forma de justificación

Las guarderías y escuelas de educación especial justificarán mensualmente.

La guardería presentará una certificación con el importe y los días de asistencia al servicio de comedor, y el importe de la cuota mensual, que debe incluir la siguiente información:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Curso.
- Días de asistencia o cuota mensual.
- Importe total del gasto que ha generado la ayuda.

Toda la documentación deberá presentarse en el registro electrónico municipal en formato PDF, y a ser posible en un único documento, teniendo la cuenta las limitaciones del peso de los documentos que se indican en la ventana de aportación de documentación. Como norma general, un máximo de 10MB.



ANEXO 6 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Prestación Económica complementaria para financiar gastos del comedor escolar para el curso 2026-2027

A) Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las prestaciones económicas que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del departamento de Servicios Sociales destinadas a complementar las ayudas del comedor para el curso **2026-2027**.

A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de los gastos de las familias con menos recursos económicos, con hijos e hijas menores de edad, para la financiación de gastos del comedor escolar para el curso **2026-2027**.

A2) No serán objeto de esta prestación los gastos siguientes:

- Los gastos que no sean estrictamente de comedor escolar.

B) Finalidad de las prestaciones económicas

Facilitar la participación de las familias con dificultades de carácter económico y/o social con una ayuda complementaria para el comedor escolar en Sant Vicenç dels Horts durante el curso escolar que inicia el año de la convocatoria.

C) Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar gastos del comedor escolar durante el periodo comprendido entre septiembre y junio del curso escolar que inicia al año de la convocatoria.

D) Requisitos de los beneficiarios y las beneficiarias

Alumnos de segundo ciclo de educación infantil y de primaria y secundaria obligatorias matriculados en centros del municipio sufragados con fondos públicos que hayan recibido una ayuda individual de comedor del Consejo Comarcal.

Excepcionalmente, de acuerdo con un informe técnico previo, se puede conceder una ayuda a alumnos que no tengan la ayuda del Consejo Comarcal (ver apartado **E** de criterios objetivos de otorgamiento de la subvención).



E) Criterios objetivos de otorgamiento de la prestación

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Tener una puntuación de riesgo social igual o superior a 10 puntos, según la valoración de la Comisión Social de cada centro.
- Tener aprobada una beca del comedor por parte del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat.
- Una vez finalizado el plazo de la convocatoria y siempre que haya informe técnico justificativo de la situación, el Ayuntamiento podrá aprobar la concesión de una ayuda que sea necesaria para garantizar la alimentación del alumno en situación de vulnerabilidad.
- En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado al que hace referencia la cláusula 14 de la presente convocatoria, podrá proponer una ampliación de la dotación hasta un 15% del total.

F) Importe individualizado de las subvenciones o prestaciones económicas

Es requisito para acceder a la ayuda complementaria de comedor, haber aportado la totalidad de la documentación requerida al Consejo Comarcal.

Finalizado el plazo de requerimiento de la documentación, y no haber respondido al requerimiento del consejo comarcal, se entenderá por denegada la solicitud presentada al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

- En el caso de que el Consejo Comarcal apruebe el 100 % del precio oficial del menú, el Ayuntamiento no otorgará la ayuda, ya que se produce una incompatibilidad.
- Alumnos con la beca del Consejo Comarcal concedida y que tengan 15 puntos de valoración social, el Ayuntamiento de Sant Vicenç complementará hasta el coste total del precio menú de la escuela.
- Alumnos con la beca del Consejo Comarcal concedida y que tengan 10 puntos de valoración social, el Ayuntamiento de Sant Vicenç otorgará un complemento del 50% del coste restante del precio menú escuela. El otro 50% lo tendrá que asumir la familia.



- Alumnos con la beca del Consejo Comarcal no concedida y que tengan 15 puntos de valoración social, el Ayuntamiento de Sant Vicenç, aprobará el coste total del precio menú de la escuela.
- Alumnos con la beca del Consejo Comarcal solicitada y no concedida y que tengan 10 puntos de valoración social, el Ayuntamiento de Sant Vicenç otorgará un complemento del 85% del coste restante del precio menú escuela. El otro 15% lo tendrá que asumir la familia.
- Cuando el alumno que haya solicitado la beca del Ayuntamiento fuera de plazo por qué así lo permiten las bases, se resolverá desde la fecha de solicitud siempre y cuando, una vez abierto el plazo del Consejo Comarcal, haga la solicitud pertinente.
- Cuando el alumno no haya solicitado la beca del Consejo Comarcal o ésta esté incumplida, excepcionalmente y siempre que haya informe técnico justificativo de la situación, el Ayuntamiento podrá aprobar un máximo del 100% del gasto por razones de interés social y humanitario. Asimilando las condiciones a las resoluciones a las condiciones mencionadas en los párrafos anteriores. La finalidad de esta ayuda será cubrir sus necesidades básicas.

Los beneficiarios recibirán el importe de las ayudas complementarias de comedores directamente en su escuela o el AMPA/AFA, dependiendo de quién gestione el comedor con la finalidad de que la escuela aplique el descuento de la ayuda.

G) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la prestación económica prevista en la presente convocatoria serán las Concejalías de Educación, Deportes, de Infancia y Juventud y Servicios Sociales del Área de Servicios a las Personas.

La propuesta de concesión de la prestación económica será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo para 3 técnicos municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las prestaciones económicas será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.



H) Obligaciones de los beneficiarios

- Por la naturaleza de la ayuda y la especialidad del colectivo para obtener la condición de beneficiario se registrará por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales y en concreto por el artículo 13.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o prestación económica concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida o del anticipo efectuado.

I) Gastos subvencionables o susceptibles de recibir prestación económica

Gastos de comedor escolar.

J) Gastos no subvencionables o no susceptibles de recibir prestación económica

No se tendrán en cuenta los conceptos que no sean estrictamente de comedor escolar.

K) Forma de pago para subvenciones y prestaciones económicas

El pago de las ayudas complementarias de comedor se hará directamente a la escuela o instituto como endosatario en que esté escolarizado/a el menor.

Las ayudas complementarias de comedor se recibirán mediante pagos parciales que se efectuarán en el centro escolar o en la asociación de madres y padres de alumnos del centro respectivo del alumno/a beneficiario/a previa presentación de relación/minuta de asistencia al comedor del año escolar.



En el momento que se efectúe este pago el Ayuntamiento informará al solicitante de la subvención otorgada, mediante correo electrónico que consta en la solicitud.

L)Plazo y forma de justificación

Las justificación se realizarán mensual o trimestralmente.

El plazo definitivo para el cierre del curso escolar será el último día hábil del mes de junio inmediatamente posterior del curso escolar de la convocatoria.

El Ayuntamiento facilitará a las escuelas un impreso en formato digital como documento justificativo y debe incluir la siguiente información: nombre y apellidos del alumno, el curso que hace, los días que ha usado el comedor, la aportación por día y la aportación total. Con el fin de facilitar el pago, la justificación podrá ser en la temporalidad más adecuada para quien presta el servicio comedor: mensual, centesima, trimestral y/o total. Este documento deberá presentarse digitalmente en el registro municipal.

Toda la documentación deberá presentarse en el registro electrónico municipal en formato PDF, y a ser posible en un único documento, teniendo la cuenta las limitaciones del peso de los documentos que se indican en la ventana de aportación de documentación. Como norma general, un máximo de 10MB.



ANEXO 7 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

Prestación Económica para financiar los Centros de verano 2026

A) Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las prestaciones económicas que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del departamento de Servicios Sociales destinados a financiar gastos del Casal de Verano 2026.

A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de los gastos de las familias con menos recursos económicos, con hijos e hijas menores de edad, para la financiación de gastos del Centro de Verano 2026.

A2) No serán objeto de esta prestación los gastos siguientes:

- Cuotas y/o coste de inscripción para la participación en centros de verano no organizados por entidades (AMPAs, entidades deportivas, etc...) o centros educativos que no estén autorizados formalmente por los organismos correspondientes de la Generalidad de Cataluña para llevar a cabo la actividad.

B) Finalidad de las subvenciones

Facilitar la participación de las familias con dificultades de carácter económico y/o social con una ayuda para el Centro de Verano **2026** en Sant Vicenç dels Horts.

C) Periodo de ejecución

Las prestaciones económicas concedidas en el marco de esta convocatoria deben destinarse a financiar las actividades desarrolladas durante el periodo de junio, julio, agosto y septiembre del año de la convocatoria.

D) Requisitos de los beneficiarios y las beneficiarias

Por la naturaleza de la ayuda y la especialidad del colectivo para obtener la condición de beneficiario se registrará por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales y que reúnan las siguientes condiciones:

Los niños y jóvenes para los que se solicite la ayuda deben estar empadronados en Sant Vicenç dels Horts.



E) Criterios objetivos de otorgamiento de la prestación

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Tener una puntuación de riesgo social igual o superior a 10 puntos, según la valoración técnica de Servicios Sociales.

En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado podrá proponer una ampliación de la dotación hasta un 15% del total.

- Las familias que tengan hijos o hijas con discapacidad elevada o necesidades educativas especiales (NEE) que requieran cuidador/a para participar en un centro de verano podrán solicitar la ayuda de cuidador/a. Hay que acreditar esta necesidad con el dictamen de la EAP indicando si el apoyo es individual o compartido al 50%.

La función básica del cuidador/a es dar apoyo a los niños con necesidades educativas especiales para garantizar la participación en las actividades del grupo.

Este apoyo podrá ser compartido con más de un niño o bien limitarse a determinadas actividades, según se valore.

F) Importe individualizado de las subvenciones o prestaciones económicas

Las ayudas se adjudicarán teniendo en cuenta la puntuación de riesgo social:

1. Ayuda Centro de verano

- En el caso de que la puntuación obtenida sea igual a 10 puntos se aprobará el importe correspondiente a la totalidad de la actividad (incluido comedor si se da) menos 6 € por semana de centro que deberá aportar la familia.
- En el caso de que la puntuación obtenida sea igual a 15 puntos se aprobará el importe correspondiente a la totalidad de la actividad (incluido comedor si se da).

2. Ayuda cuidador/a

- Se establecerá una ayuda de hasta un máximo de 200 € por apoyo de cuidador/a por semana de residencia a las familias con hijos/as con discapacidad elevada o necesidades educativas especiales (NEE) que requieran la presencia de un cuidador/a en el centro de verano. Esta



necesidad deberá acreditarse mediante los informes oficiales correspondientes, e indicando si el soporte requerido es individual o compartido al 50%.

En el momento de la justificación de la ayuda, la entidad organizadora deberá acreditar la contratación del profesional que ejerza las funciones de cuidador/a.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

La ayuda puede conllevar subvencionar más del 50% del gasto por el interés social y humanitario que se quiere conseguir para que participen los niños de familias con riesgo de exclusión social.

G) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención o prestación económica prevista en la presente convocatoria serán las Concejalías de Educación, Deportes, de Infancia y Juventud y Servicios Sociales del Área de Servicios a las Personas.

La propuesta de concesión de las subvenciones o prestación económica será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo para 3 técnicos municipales, que serán nombrados en cada convocatoria anual.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones o prestaciones económicas será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

Las entidades y empresas organizadoras de actividades extraescolares y centros de verano que se tienen en cuenta en esta convocatoria se han adherido previamente y de forma expresa a este programa, cumpliendo con todas las condiciones fijadas para participar en el programa, en los términos y con las condiciones que se acuerdan por el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, rellenando el Anexo. 8 por medio de registro electrónico, previo al inicio de la convocatoria.



H) Obligaciones de los beneficiarios

- Por la naturaleza de la ayuda y la especialidad del colectivo para obtener la condición de beneficiario se registrará por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales y en concreto por el artículo 13.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o prestación económica concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida o del anticipo efectuado.

I) Gastos subvencionables o susceptibles de recibir prestación económica

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables o susceptibles de recibir prestación económica los siguientes:

- En el caso de los centros de verano, la matrícula o inscripción y cuotas, quedando incluido el horario complementario si es necesario. Y si corresponde el cuidador.
- Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del curso vigente de la convocatoria, deben ir a nombre del o de la beneficiario/a y deben haber sido efectivamente pagadas.



J) Gastos no subvencionables o no susceptibles de recibir prestación económica

No se tendrán en cuenta los conceptos que no sean estrictamente de inscripción y participación en el centro , horario complementario "acogida" si es necesario, comedor centro y cuidador si corresponde.

K) Forma de pago para subvenciones y prestaciones económicas

El pago de las ayudas del Centro de Verano se hará directamente a la entidad, escuela, club o AFA donde el niño esté inscrito y realice la actividad, que actuará como endosatario.

Una vez notificada la ayuda y si no hay una renuncia expresa, se efectuará un anticipo de 90% por centro de verano (corresponde a tres semanas de residencia de verano) del importe otorgado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 24 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26 de mayo de 2004 y con última modificación en fecha 31 de enero de 2007.

El 10% restante se abonará con un segundo pago una vez se justifique el resto de gastos de la actividad. Este pago parcial se efectuará en la entidad o empresa respectiva donde el alumno/a beneficiario/a haya formalizado la matrícula, previa presentación de relación/minuta de asistencia a la actividad Según el punto L de este anexo.

En el momento que se efectúe este pago el Ayuntamiento informará al solicitante de la subvención otorgada, mediante correo electrónico que consta en la solicitud.

L)Plazo y forma de justificación

Se podrá justificar en un solo acto a partir del día siguiente de la finalización de la actividad que ha sido subvencionada hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

El Ayuntamiento facilitará a las entidades organizadoras y/o empresas que ejecuten la actividad un impreso en formato digital como documento justificativo (anexo 3) donde hay que incluir la información siguiente:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Nombres y apellidos del padre/madre o tutor/a.
- NIF, NIE o pasaporte del padre/madre o tutor que firma la cantidad recibida.
- Centro/ entidad donde se realiza la actividad.



- Conceptos e importes desglosados (días asistencia, comedor y a los demás conceptos si es el caso) importe total del gasto que ha generado la ayuda recibida.
- Firma.
- En el caso se subvencione el cuidador/a se deberá adjuntar nómina y TC2 del profesional contratado para esta finalidad.

La entidad deberá justificar con el modelo normalizado anexo 6 la relación de becados, en el caso de que esté subvencionado el cuidador indicar con qué niño está asignado, en el caso de renunciadas hacerlas constar.

Toda la documentación deberá presentarse en el registro electrónico municipal en formato PDF, y a ser posible en un único documento, teniendo la cuenta las limitaciones del peso de los documentos que se indican en la ventana de aportación de documentación. Como norma general, un máximo de 10MB.